



Montevideo, 22 de julio de 2020.-

R. de D. N°185/2020

Acta 1085

EE 2020-67-001-000366

VISTO: Los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Rosana Graciela Martínez Acosta C.11299, contra la Resolución de Directorio N° 108/2020 de fecha 15 de abril de 2020, mediante la cual se desestimó la petición referida a que se le asigne el puesto de Ventanillera en la Jefatura Departamental de Correos de Rocha con carácter permanente.

RESULTANDO: Que notificada del acto administrativo referido supra, la funcionaria se agravió dando inicio a la vía recursiva de autos.

CONSIDERANDO: Que valorados sus extremos, Asesoría Jurídica sugiere disponer la apertura de un período de prueba a fin de recabar los medios probatorios ofrecidos por la impugnante en su escrito recursivo así como también practicar de oficio la prueba propuesta por la misma.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 71 y concordantes del Decreto 500/991 del 27/09/1991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Disponer la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días hábiles a efectos de proceder al diligenciamiento de la prueba ofrecida por la Sra. Rosana Graciela Martínez

Acosta C.11299 y de la prueba de oficio propuesta por la División Asesoría Jurídica; notificándola personalmente.

2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos a efectos de notificar personalmente a la interesada y efectuar los registros correspondientes.

3) Fecho, devolver las actuaciones a la División Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**